

**EXPEDIENTE:** L.E.I.A./2004/ 428 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** *AUDIENCIA AL INTERESADO*

**ASUNTO:** *Infracción Administrativa de la Ley 8/98 de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.*

**INSTRUCTOR**

Marta Delgado Fernández

**SECRETARIO**

Eulalia Matamoros Carmona

**DENUNCIADO:**

FRANCISCO MANUEL LIMA SANTOS

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:**

C/ LA POSADA, 33

**LOCALIDAD:** 06380 JEREZ DE LOS CABALLEROS BADAJOZ

**HECHOS:** 1-Construcción de una charca-abrevadero sin Informe Ambiental Favorable (no ha presentado E.I.A), se ha arrancado un encina verde.

2-Desbroce de matorral sin estar en posesión del Informe Favorable de Impacto Ambiental.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTÍCULO:** *66.2.12 de la Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, en relación con el artículo 4 Decreto 45/91 de 16 de Abril sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS.:**

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*

*Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.*

*Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.*

*ANUNCIO de 7 de julio de 2005 por el que se da publicidad a la ubicación del acceso telemático controlado para la elaboración y gestión de las presentaciones de las declaraciones vitivinícolas de Extremadura en el año 2005.*

Para general conocimiento, se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, el acceso telemático controlado para realizar la declaración anual, será establecido a través de conexión al Servidor Web localizable en la dirección de internet: [agralia.juntaex.es/](http://agralia.juntaex.es/).

El plazo de presentación de las declaraciones anuales vitivinícolas 2005 es el estipulado en la Orden arriba mencionada.

Mérida, a 7 de julio de 2005. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

*ANUNCIO de 12 de julio de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de montes, tramitados en la provincia de Badajoz.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de julio de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

## ANEXO

**EXPEDIENTE:** 010/05-M

**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE SUPLENCIA

**ASUNTO:** Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

**DENUNCIADO:** EXMAGUSA **D.N.I.:** A-78850930

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ HORTALEZA, 128

**LOCALIDAD:** MADRID

**PROVINCIA:** MADRID

**HECHOS:** PODA ABUSIVA, REDUCIENDO EXCESIVAMENTE EL VOLUMEN DEL FOLLAJE DE LA COPA EN 150 ENCINAS, EN EL PARAJE “MEZQUITAS-EL HUEVO”, TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA.

**ÓRGANO DE INCOA:** DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**INSTRUCTOR:** MANUEL MARCELO CALLE VICENTE.

*ANUNCIO de 15 de julio de 2005 de la aprobación del acuerdo de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Bohonal de Ibor.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 3380/1983, de 30 de noviembre (B.O.E. nº 25, de 30 de enero de 1984):

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, la Sra. Directora General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 12 de julio de 2005, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Bohonal de Ibor, en el citado término municipal de la provincia de Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

Segundo: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, durante treinta días hábiles, desde el siguiente, al de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la C/ Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias o bien en la 9ª planta de los Edificios Múltiples de Cáceres, C/ General Primo de Rivera nº 2, 10001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de, en las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, (art. 38) por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiendo que, contra el Acuerdo, sólo cabe interponer Recurso, si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo Recurso Administrativo, cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cta. que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el Recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales, que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 15 de julio de 2005. El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.